

InDret

*Juan Ramón Romo v. Ford Motor Co.:
Indemnización sancionatoria a la baja*

*Comentario a la Sentencia de la Court of Appeal of the State of
California, Fifth Appellate District de 25.11.2003*

Pablo Salvador Coderch
Facultad de Derecho
Universitat Pompeu Fabra

Albert Azagra Malo
Facultad de Derecho
Universitat Pompeu Fabra

Working Paper n°: 195
Barcelona, enero de 2004

www.indret.com

El 20 de junio de 1993, Juan Ramón Romo conducía un vehículo todo terreno Ford Bronco modelo de 1978 en compañía de su padre (Ramón Romo), de su madre (Salustia) y de tres hermanos (Ramiro, Evangelina y María). Al intentar evitar un automóvil que había realizado una maniobra peligrosa, Juan Ramón Romo viró bruscamente y el Ford Bronco volcó; el techo desmontable del vehículo, que era de acero y fibra de vidrio no reforzada, se vino abajo; el vehículo carecía de barra antivuelco. Ramón, Salustia y Ramiro fallecieron; Juan Ramón, Evangelina y María sufrieron heridas de consideración. “Ford Motor Co.” había comercializado el vehículo sin haber realizado pruebas de seguridad previas y con conocimiento del riesgo que generaban el uso de fibra de vidrio no reforzada en el techo y la ausencia de barra de seguridad.

En *Romo v. Ford Motor Co.*(2002), 99 Cal. App. 4th 1115, la Court of Appeal of the State of California Fifth Appellate District confirmó la indemnización sancionatoria de 290.000.000 \$ que, junto a una indemnización compensatoria cercana a los cinco millones de dólares, le había sido impuesta a “Ford Motor Co.” en primera instancia. En *Romo v. Ford Motor Co.* (2003), ___ Cal. App. 4th ___, el tribunal de apelaciones revisa su primer pronunciamiento a instancias del Tribunal Supremo de California, que le reenvió el caso para que lo considerara a la luz de *State Farm Mutual Automobile Insurance Co v. Campbell et al.* (538 U.S. ___(2003)), resuelto por el Tribunal Supremo Federal el 7 de abril de 2003. Como consecuencia de la revisión, reduce la indemnización sancionatoria a la que había sido condenada la demandada a 23.723.287 \$.

State Farm Mutual Automobile Insurance Co v. Campbell et al. es el capítulo más reciente de una jurisprudencia del Tribunal Supremo Federal USA que ha ido restringiendo progresivamente el alcance de las indemnizaciones sancionatorias por exigencias de la 14ª Enmienda. Un hito fundamental en esta evolución fue *BMW of North America v. Gore* (517 U.S. 559), un caso de 1996 en el cual la compañía demandada había vendido a la demandante un automóvil nuevo sin informarle de que había sido parcialmente repintado. Un jurado de Alabama dictó un veredicto condenatorio por importe de 4.000 \$ en concepto de indemnización compensatoria y 4.000.000 \$ en concepto de indemnización sancionatoria. Ésta última fue reducida a la mitad por el Tribunal Supremo de Alabama, pero el Tribunal Supremo Federal USA resolvió que también esta última cantidad era desproporcionada y estableció tres criterios que deberían tenerse en cuenta en materia de *Punitive Damages* para respetar la “Due Process Clause” (14ª Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América): a) el grado de reprochabilidad de la conducta del demandado; b) la razonabilidad de la relación entre el importe de los *Punitive Damages* y los *Compensatory Damages*; c) el alcance de las sanciones penales establecidas por las leyes para conductas comparables.

Siete años después de *BMW of North America v. Gore*, el Tribunal Supremo Federal resolvió *State Farm Mutual Automobile Insurance Co v. Campbell et al.* (538 U.S. ___(2003)), cuya doctrina acata ahora el Tribunal de apelaciones californiano. En el caso, Curtis Campbell, asegurado por “State Farm Mutual Automobile Insurance Co.”, causó con su automóvil un accidente en el que Todd Ospital resultó muerto y Robert G. Slusher minusválido. Campbell, que conducía su automóvil por una carretera de Utah de doble sentido en compañía de su esposa, decidió adelantar a seis vehículos que le precedían. Todd Ospital, que conducía un coche pequeño por el carril contrario de la carretera, viró bruscamente para evitar colisionar frontalmente con el automóvil de los

Campbell y perdió el control del suyo, que colisionó con otro vehículo conducido por Robert G. Slusher. "State Farm Mutual Automobile Insurance Co." aconsejó a Campbell litigar en el pleito de responsabilidad civil iniciado por Robert G. Slusher y los herederos de Todd Hospital pese a que las posibilidades de éxito eran escasas y la parte demandante había ofrecido transigir el asunto por el límite de la cobertura (50.000 \$ = 25.000 \$ por cada víctima). Sin embargo, cuando el jurado dictó veredicto e impuso a Curtis Campbell una indemnización de 185.849 \$ como único causante del accidente, la compañía aseguradora se negó a desembolsar el exceso sobre el límite de la cobertura (135.849 \$) y a sufragar los costes del recurso de apelación.

Pese a lo anterior, Curtis Campbell recurrió en apelación y durante la pendencia del recurso llegó a un acuerdo con las partes contrarias por el que éstas renunciaban a sus pretensiones a cambio de que Curtis Campbell incoara una acción por mala fe contra "State Farm Mutual Automobile Insurance Co." representada por los abogados de las primeras. En el curso de esta acción, Curtis Campbell probó que la conducta maliciosa de "State Farm Mutual Automobile Insurance Co." en aquel caso era tan sólo una muestra de la política empresarial de la compañía aseguradora a nivel nacional. A la vista de la reprochabilidad de las prácticas de la compañía y del enorme daño por éstas causado, el demandante alegó que la imposición de una indemnización sancionatoria elevada a la compañía aseguradora no infringiría el criterio de "razonabilidad" de la relación entre el importe de los *Punitive Damages* y los *Compensatory Damages* de *BMW of North America v. Gore*. Como consecuencia de la acción, un jurado de Utah condenó a "State Farm Mutual Automobile Insurance Co." a pagar 2.600.000 \$ por *Compensatory Damages* y 145.000.000 \$ por *Punitive Damages*, aunque el *Trial Court* redujo estas indemnizaciones a 1.000.000 \$ y 25.000.000 \$ respectivamente. Ambas partes recurrieron ante el Tribunal Supremo de Utah que restableció la indemnización sancionatoria de 145.000.000 \$.

La compañía aseguradora recurrió ante el Tribunal Supremo Federal que, a partir de los criterios de *BMW of North America v. Gore*, determinó la inconstitucionalidad del veredicto sobre *Punitive Damages* y añadió que, como regla de principio, éstos no pueden superar el importe que resulte de multiplicar la indemnización compensatoria por un número entero positivo superior a 0 e inferior a 10. Asimismo, señaló que el importe de la indemnización punitiva no podía depender ni de la riqueza del demandado ni de una interpretación del juicio sobre la reprochabilidad de su conducta que considerara el daño causado a otras víctimas distintas a la demandante. En relación con este último aspecto, conocido en el derecho americano como *Total Harm Approach to Punitive Damages* o *Total Harm Theory*, el Tribunal Supremo Federal resolvió que el Tribunal Supremo de Utah había errado en su juicio sobre la constitucionalidad del veredicto sobre *Punitive Damages*, al haber considerado el daño que víctimas distintas al demandante podían haber sufrido como consecuencia de la actuación maliciosa de "State Farm" en toda la nación.

En consonancia con lo anterior, algunos especialistas en derecho de daños, como Anthony J. SEBOK (*A recent California Appellate Decision Underlines the importance of the Supreme Court's 2003 Pronouncements on Punitive Damages*, www.findlaw.com, 29.12.2003), han señalado que *State Farm Mutual Automobile Insurance Co. v. Campbell et al.* supone el rechazo absoluto del *Total Harm Approach*. Sin embargo, no han faltado quienes sostienen que dicho rechazo no es total, sino que se circunscribe a supuestos específicos. Según estos últimos, el rechazo del *Total Harm* opera en

casos relativos a daños materiales (pero no en los relativos a daños personales) o en casos en los que se consideren conductas del demandado que sean diferentes a la conducta que dañó al demandante (pero no en casos en que se consideren conductas similares). En cualquier caso, tras *State Farm Mutual Automobile Insurance Co. v. Campbell et al.*, el discurrir de la jurisprudencia americana sobre *Punitive Damages* parece alejarse de la *Total Harm Theory*.

Aunque *Romo v. Ford Motor Co.* ejemplifica bien el rechazo a la doctrina en cuestión, pues ha aplicado *State Farm Mutual Automobile Insurance Co. v. Campbell et al.* en la revisión de su primer pronunciamiento, la *Court of Appeal of the State of California Fifth Appellate District* deja entrever una crítica a *State Farm*, que, en opinión del Tribunal de apelación californiano, responde a una visión desfasada y limitada de la función de los *Punitive Damages*: ciertamente, la función originaria de las indemnizaciones sancionatorias era combatir exclusivamente los injustos privados (*private wrongs*), es decir, los ilícitos que afectaban a un limitado número de afectados, mas, en la era de la litigación por responsabilidad por producto, también deben operar en supuestos de injustos cuasipúblicos (*quasi-public wrongs*) como uno de los instrumentos más eficaces para prevenir comportamientos maliciosos o descuidados de los fabricantes de producto que puedan tener consecuencias perjudiciales en un elevado número de personas. Sin embargo, para el Tribunal californiano, resultaría muy dudosa la efectividad de los *Punitive Damages* en su función represiva y desincentivadora ante grandes compañías si quedaran limitados por la “regla del multiplicador de un solo dígito” establecida por *State Farm Mutual Automobile Insurance Co v. Campbell et al.*

Pese a todo, y ante la obligación de implementar en el caso *Romo v. Ford Motor Co.* (2003) los criterios de *State Farm Mutual Automobile Insurance Co v. Campbell et al.*, el Tribunal de Apelaciones Californiano reduce la indemnización sancionatoria impuesta a *Ford Motor Co.* dejándola en 23.723.287 \$, suma que se puede desglosar de la manera siguiente: 13.723.287 \$ (tres veces la indemnización compensatoria) a repartir entre los tres hermanos supervivientes por la reprochabilidad de la acción de la compañía demandada y la infracompensación de los demandantes; 10.000.000 \$ (cinco millones por cada uno de los progenitores fallecidos) para Juan Ramón Romo como administrador del patrimonio de sus padres fallecidos. En total y aproximadamente, la indemnización sancionatoria es cinco veces la indemnización compensatoria, es decir, está dentro de los límites de *State Farm Mutual Automobile Insurance Co v. Campbell et al.* La discrepancia no está reñida con la obediencia. Por ahora.